



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00936 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA. REQUIERE ART. 317.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por Manuel Salvador Machado Rueda en contra de Dioselina Machado Rueda.

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para el procedimiento DIVISORIO, consagrado en los artículos 406 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos de los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP.

Si se procede en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá allegar la prueba de que el correo pertenece al demandado, y la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar el envío de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días para que contestar la demanda, y aportar los medios probatorios que pretenda hacer valer.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-483736, propiedad de Manuel Salvador Machado Rueda y Dioselina Machado Rueda.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Sandra Milena Muñoz David con TP 258.800 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique esta providencia a la parte demandada y aporte la constancia de gestión de la medida cautelar. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4432d25e2b57b68f6b20ef5137f28adeed3c6938742da1c4166efce7b1cf0214**

Documento generado en 28/09/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>